JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia y cumplidas las formalidades legales, se hace preciso continuar con el trámite del presente proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores WILLIAM SÁNCHEZ CASTAÑO y MARIANA BALLESTEROS TRIANA a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ABRE LA ETAPA PROBATORIA, en consecuencia, se decreta y ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LOS SOLICITANTES

DOCUMENTALES: Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y en el curso de la misma:

- Poder para actuar en un folio.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de MARIANA BALLESTEROS TRIANA en un folio.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de WILLIAM SÁNCHEZ CASTAÑO en un folio.
- Copia Registro Civil de matrimonio en un folio.
- Copia documento de identidad de la señora LEIDY KATHERINE SÁNCHEZ BALLESTEROS en un folio.
- Copia documento de identidad del señor WILMAR ANDRÉS SÁNCHEZ BALLESTEROS en un folio.
- Solicitud de amparo de pobreza en un folio.
- Auto concede amparo de pobreza en dos folios.
- Escrito de la demanda en dos folios.

PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio de parte, a los señores WILLIAM SÁNCHEZ CASTAÑO y MARIANA BALLESTEROS TRIANA.

Para la práctica del interrogatorio citado, se fija como fecha el día MARTES TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE

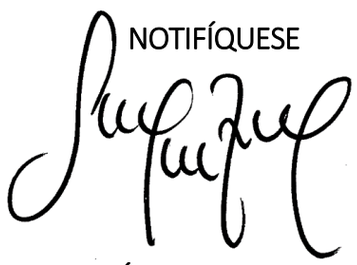

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 036 del 09 de marzo de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____(___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co